

ACUERDO DE SERVICIOS DE CONTENIDOS Y EMISIÓN DE TICKETS

Se celebran los Términos y Condiciones para los Servicios de Contenido y Emisión de Pasajes (el "Acuerdo") entre **CGLOBAL TRAVEL SOLUTIONS LLC**, sociedad estadounidense con domicilio social en 1301 NE 7TH STREET APT201, Hallandale Beach, Florida, Estados Unidos y quien suscribe este formulario, en adelante "**LA AGENCIA**"

LA AGENCIA y "**CONSOLID**" se denominarán colectivamente en ocasiones "La Parte" o "Las Partes". Las partes de este Acuerdo acuerdan por la presente los términos y condiciones que siguen.

1. OBJETIVO.

(a) Consolid es un consolidador de tarifas aéreas que se dedica a la venta de billetes de avión al por mayor a profesionales del sector de los viajes.

(b) **LA AGENCIA** es una empresa del sector de los viajes dedicada a la venta de viajes aéreos internacionales y nacionales a particulares y empresas.

(c) **LA AGENCIA** desea vender tickets de Consolid (en ocasiones denominados "Reservas") y convertirse en agente autorizado de Consolid con el único fin de acceder a las tarifas negociadas de Consolid a través de su API, y Consolid desea permitir a **LA AGENCIA**, como agente de Consolid, acceder a sus tarifas negociadas de contenido no convencional a través de su API y vender billetes de avión.

- **CARGOS.** Consolid sólo facturará a **LA AGENCIA** por los billetes emitidos y no por ningún otro tipo de transacción.
- **La AGENCIA pagará un Fee fijo de 5,00 USD por billete emitido.**
- **Fee de postventa 5,00 USD**

2. DURACIÓN Y RESCISIÓN.

La duración del presente Acuerdo será de un (1) año a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y se prorrogará automáticamente cada año por un año adicional en la fecha de aniversario, salvo rescisión anticipada por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte con treinta (30) días de antelación.

3. CONDICIONES GENERALES.

Las Condiciones Generales adjuntas como Anexo 1 ("Condiciones Generales") se incorporan al presente Contrato por referencia y forman parte del mismo. Cada una de las partes reconoce haber leído las Condiciones Generales y se compromete a respetarlas.

ANEXO 1 - CONDICIONES GENERALES

1. **HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.** Consolid mantendrá un centro de atención para aceptar los pedidos de billetes de **LA AGENCIA** que estará abierto las veinticuatro horas del día, todos los días, a excepción de las interrupciones debidas a razones ajenas a Consolid.

2. **SCHEDULE CHANGES. LA AGENCIA** es responsable de proporcionar al viajero toda la información relativa a los cambios de horario de los vuelos. En caso de que el cambio de horario de vuelo no esté indicado en el PNR, Consolid hará todo lo posible por notificar a **LA AGENCIA** cualquier cambio de horario de vuelo. Consolid hará todo lo posible para adaptarse a los cambios de horario de vuelo solicitados por el viajero. Las Partes cooperarán entre sí facilitándose toda la información necesaria para el cumplimiento de lo anterior.

3. **FACTURACIÓN DE BILLETES**

- a) Con respecto a cada reserva solicitada por **LA AGENCIA** en virtud del presente Acuerdo, **LA AGENCIA** se compromete a pagar todos los Cargos con tarjeta de crédito directamente a la compañía aérea. En simultáneo, Consolid facturará a **LA AGENCIA** el fees perteneciente a las emisiones realizadas. **LA AGENCIA** acepta que el importe facturado se cargará en una tarjeta de crédito propiedad de **LA AGENCIA** que se deberá informar en la plataforma proporcionada.
- b) **LA AGENCIA** solicitará, a través de la API de Consolid, las reservas realizadas por los clientes de **LA AGENCIA**. Consolid las revisará manualmente, y si todo es correcto, emitirá un e-ticket, en un plazo máximo de 60 minutos. El e-ticket se enviará a las direcciones de correo electrónico facilitadas por **LA AGENCIA**.
- c) Será responsabilidad exclusiva de **LA AGENCIA** cobrar a cada uno de sus clientes por cada reserva solicitada en virtud del Acuerdo. En ningún caso la falta de cobro por parte de la **AGENCIA** a sus clientes excusará, limitará, reducirá o liberará a **LA AGENCIA** de su obligación de pagar a Consolid por las Reservas.
- d) Sistema de pago: **LA AGENCIA** proporcionará a Consolid la información de la tarjeta de crédito del cliente (incluido el banco emisor) en el momento de la reserva. Consolid utilizará entonces la información de la tarjeta para el pago a través de BSP o la cuenta de la aerolínea si correspondiese (esto puede incluir la obtención de un código de autorización). Si el pago falla, Consolid enviará un correo electrónico a la cuenta proporcionada por **LA AGENCIA** con el PNR o número de orden y **LA AGENCIA** iniciará una investigación. En este punto, **la AGENCIA** puede cancelar la reserva, reservar el billete manualmente en el portal de Consolid o pedir a Consolid que lo reserve por ella. No se realizará ninguna reserva con cheque/efectivo a menos que **LA AGENCIA** lo solicite.
- e) Consolid establecerá un protocolo para informar a **LA AGENCIA** por correo electrónico en un plazo de 24 horas de cualquier cambio relativo a las comisiones y honorarios para que **la AGENCIA** pueda actualizar su sistema e informes.
- f) Si se cancela un ticket, Consolid intentará, si es posible, obtener el reembolso del costo del billete, impuestos, tasas y recargos y abonará dicho reembolso a **LA AGENCIA**
- g) **LA AGENCIA** pagará cualquier Nota de Débito de Agencia (ADM) que Consolid reciba de las aerolíneas o de cualquiera de los GDS relacionados con reservas de **LA AGENCIA**.
- h) Facturas impugnadas - En caso de que **LA AGENCIA** desee disputar el importe

facturado por Consolid (o parte del mismo), **LA AGENCIA** enviará una notificación por escrito (puede ser por correo electrónico) a Consolid durante los primeros 30 días tras la recepción de la factura. Las partes harán todo lo posible por resolver la disputa en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación escrita. Si las partes llegan a un acuerdo mutuamente aceptable en relación con el importe en litigio, **LA AGENCIA** abonará el mismo en el siguiente ciclo de liquidación disponible.

4. **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo sólo podrá ser enmendado, modificado y alterado con el consentimiento mutuo por escrito de ambas Partes.

5. **GARANTÍA. LA AGENCIA** se compromete a dejar en garantía una tarjeta de crédito propia. Esta tarjeta de crédito será informada a través de plataforma facilitada.

(5.a). Esta garantía servirá como red de seguridad en caso de devolución de cargos.

6. **RESCISIÓN DEL ACUERDO.** Después del Plazo Inicial, cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo, sin motivo alguno, notificando a la otra Parte la rescisión por escrito con sesenta (60) días de antelación (podría ser por correo electrónico). No obstante lo anterior, durante el Plazo Inicial y cualquier Plazo de Renovación, el presente CONTRATO sólo podrá rescindirse de la siguiente manera:

a) Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Acuerdo si se ha producido un incumplimiento sustancial del mismo, a condición de que antes de rescindirlo, la Parte no incumplidora envíe una notificación a la Parte incumplidora en la que describa el incumplimiento sustancial. La Parte incumplidora dispondrá de treinta (30) días a partir de la fecha de dicha notificación para subsanar su incumplimiento antes de la rescisión del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de impago de cualquier cantidad adeudada, o de cualquier incumplimiento material, en virtud del presente Acuerdo, la Parte no incumplidora no estará obligada a cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo hasta que la Parte incumplidora subsane totalmente dicho impago o incumplimiento material.

b) Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo si la otra Parte es objeto de cualquier acción o procedimiento, ya sea administrativo o judicial, en materia de insolvencia, liquidación, disolución o quiebra.

A la terminación, cada Parte devolverá todos los documentos y materiales que pertenezcan a la otra Parte y pagará sin demora todas las sumas adeudadas a la otra Parte. Todas las notificaciones de incumplimiento o rescisión deberán hacerse por escrito y enviarse a las partes respectivas a las direcciones indicadas anteriormente.

7. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** A excepción de las licencias limitadas para utilizar la API de Consolid concedidas expresamente en el presente documento, este Acuerdo no transfiere a ninguna de las Partes ningún derecho, título o interés sobre la tecnología, negocio, software, contratos, nombre, etc. de la otra Parte. Las Partes acuerdan y entienden que todos los derechos, títulos e intereses sobre dichos elementos permanecerán exclusivamente con la Parte propietaria de los mismos.

8. **DECLARACIONES Y GARANTÍAS.**

a) Cada una de las Partes declara que es una entidad legal, válidamente existente y

en regla bajo las leyes de su respectiva jurisdicción, tal y como se detalla en la portada.

- b) Cada una de las Partes reconoce que su personal cumplirá las obligaciones derivadas del presente Acuerdo de manera competente y profesional y con toda la habilidad y cuidado razonables requeridos para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.

9. INDEMNIZACIÓN

- a) Consolid indemnizará y mantendrá indemne a **LA AGENCIA**, sus funcionarios, directores, empleados, agentes, sucesores y cesionarios, frente a todas las reclamaciones de terceros, acciones, responsabilidades, pérdidas, daños, multas, honorarios, sanciones, sentencias, acuerdos y otros gastos presentados o evaluados contra **LA AGENCIA** incluyendo, sin limitación, costos y gastos razonables (incluyendo honorarios razonables de abogados) incurridos por **LA AGENCIA** en relación con cualquier asunto que surja de, o sea atribuible a actos u omisiones intencionales y/o negligentes de Consolid, incluyendo pero no limitado a la falta de Consolid de mantener el centro de cumplimiento durante las horas especificadas en el presente Acuerdo y/o la falta de Consolid de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.
- b) **LA AGENCIA** indemnizará y mantendrá indemne a Consolid, sus funcionarios, directores, empleados, agentes, sucesores y cesionarios frente a todas las reclamaciones, acciones, responsabilidades, cargos, pérdidas, daños, multas, honorarios, sanciones, sentencias, acuerdos y otros gastos presentados o evaluados contra Consolid, incluyendo, sin limitación, costos y gastos razonables (incluidos honorarios razonables de abogados) incurridos por Consolid en relación con cualquier asunto que surja o sea atribuible a actos u omisiones intencionados y/o negligentes de **LA AGENCIA**, incluidos, entre otros, el incumplimiento por parte de **LA AGENCIA** de cualquier obligación establecida en el presente Acuerdo y/o el uso por parte de **LA AGENCIA** (o sus agentes) de cualquier práctica de reserva prohibida establecida por las compañías aéreas y/o el sistema GDS.

10. MEDIDAS CORRECTIVAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de los términos o condiciones del presente Acuerdo, cada una de las Partes tendrá todos los derechos y recursos que le correspondan por ley o en equidad, salvo que el presente Acuerdo disponga otra cosa. En caso de rescisión, cada una de las Partes devolverá todos los documentos y materiales pertenecientes a la otra Parte y abonará sin demora todas las cantidades adeudadas a la otra Parte. Todas las notificaciones de incumplimiento o rescisión deberán hacerse por escrito y enviarse a las partes respectivas en las direcciones arriba indicadas.

11. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

- a) **LA AGENCIA** reconoce que Consolid no es responsable del contenido de los billetes de avión tal y como aparece en los sistemas por los que las aerolíneas distribuyen, ya que son las compañías aéreas las que introducen directamente dicho contenido. Por la presente, **LA AGENCIA** exime a Consolid de toda responsabilidad derivada de: (i) cualquier fallo o retraso de las aerolíneas, independientemente de la razón de dicho fallo o retraso, a la hora de proporcionar el contenido de los billetes de avión; (ii) la exactitud del contenido de los billetes de avión incluido en el/los sistema(s); o (iii) la suspensión, modificación y/o

anulación de cualquier vuelo, tarifa aérea u otra información en el/los sistema(s) GDS.

- b) Ni **LA AGENCIA** ni Consolid serán responsables de ningún daño o pérdida especial, incidental, indirecto, punitivo, ejemplar o consecuente (incluyendo, sin limitación, daños por pérdida de beneficios empresariales, interrupción de negocio, pérdida de información empresarial o cualquier otra pérdida pecuniaria), que surja del uso o de la incapacidad de usar el contenido de billetes de avión, incluso si dicha parte ha sido advertida de la posibilidad de tales daños.

12. MISCELÁNEOS

- a) **Ausencia de asociación o agencia** - El presente Acuerdo no crea una asociación entre las Partes y no autoriza a ninguna de ellas a actuar en nombre de la otra.
- b) **Fuerza Mayor** - Salvo en lo que respecta al pago de cualquier suma adeudada en virtud del Acuerdo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por su incapacidad temporal o permanente para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, si dicha incapacidad es causada por la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor. Las Partes acuerdan que sus obligaciones mutuas quedarán en suspenso durante la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor, excepto en lo que respecta a la obligación de cualquiera de las Partes de pagar cualquier cantidad adeudada a la otra Parte en virtud del presente Acuerdo.
- c) **Cesión** - Cada una de las Partes entiende y reconoce que no cederá ni transferirá de otro modo sus derechos u obligaciones en virtud del Acuerdo, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. No obstante lo anterior, cada una de las Partes podrá ceder o transferir en cualquier momento la totalidad o parte de sus derechos u obligaciones derivados del presente Acuerdo o relacionados con el mismo a cualquier entidad que sea propiedad al 100% de dicha Parte.
- d) **Confidencialidad** - Cada una de las Partes tratará de forma estrictamente confidencial y no utilizará ni revelará a ninguna persona ninguna información recibida u obtenida en virtud del presente Acuerdo, la existencia del presente Acuerdo y cualquier información expresamente designada o comúnmente entendida como confidencial (colectivamente, "Información Confidencial"). Las restricciones aquí contenidas seguirán siendo de aplicación tras la terminación del presente Acuerdo. Cualquiera de las Partes podrá revelar Información Confidencial únicamente cuando (i) lo exija la Legislación Aplicable; (ii) lo exija cualquier Autoridad Gubernamental; (iii) se revele únicamente a asesores profesionales, directores, empleados de una Parte en relación con el presente Acuerdo; (iv) o haya pasado a ser de dominio público por causas ajenas a dicha Parte.
- e) **Notificación** - Cualquier notificación u otra comunicación requerida o permitida entre las partes se hará por escrito y por correo electrónico, y se dirigirá debidamente a las direcciones establecidas en el Acuerdo.
- f) **Resolución de litigios** - Cada una de las partes acuerda lo siguiente:
- i. Ante cualquier disputa, diferencia, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con el mismo (una "Disputa"), las Partes intentarán, durante un periodo de treinta (30) días a partir de la recepción de una notificación de la otra Parte sobre la existencia de una Disputa, para resolver dicha Disputa mediante discusiones mutuas entre las partes.

- ii. Si la Disputa no puede resolverse mediante discusiones mutuas dentro del plazo de treinta (30) días previsto anteriormente, la Disputa se someterá a arbitraje vinculante en Miami, Estados Unidos. El laudo del árbitro será definitivo, concluyente y vinculante para las Partes y podrá ser presentado como sentencia en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre cualquiera de las partes. Los derechos y obligaciones de las partes en virtud del presente Acuerdo se regirán y estarán sujetos a la legislación estadounidense.
 - iii. Durante el procedimiento de arbitraje, cada parte correrá con sus propios gastos, si bien el laudo arbitral incluirá una indemnización por las costas y gastos, incluidos los honorarios razonables de los abogados, en que haya incurrido la parte vencedora.
- g) **Legislación aplicable** - La validez, interpretación e interpretación del presente Acuerdo se regirán por la **legislación de Miami, Estados Unidos**. Las Partes reconocen que el presente Acuerdo se considerará ejecutado en Estados Unidos y **la AGENCIA** se somete expresamente a su jurisdicción. **La AGENCIA** acuerda expresamente que todas las acciones o procedimientos que surjan directa, indirecta o de otro modo en conexión con, fuera de, relacionados con o a partir de este Acuerdo, serán litigados únicamente en tribunales con asiento dentro de Estados Unidos.